JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA- HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A efectos de notificar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CELIS DELGADO (FALLECIDO) y los TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No**. 41001-31-20-001-2019-00105-00** (Radicación Fiscalía 11001609-9068-2019-00181), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **26 DE NOVIEMBRE DE 2019** que **ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 53 Especializada de Bogotá**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **10 de AGOSTO de 2020,** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en el **PITALITO (HUILA).**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

1) La Carrera 11B Nº 15 A- 32 con matrícula inmobiliaria Nº 206-39787, propiedad de Flor María Collazos y Celis Delgado (Q.E.P.D); y 2) la Carrera 11 B Nº 15 A -17 manzana E, lote 92 E con matrícula inmobiliaria Nº 206-39780, propiedad de Magdalena Arco Bolaños.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en la cartelera del juzgado a partir del **DIECIOCHO (18) de AGOSTO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

97

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA- HUILA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A efectos de notificar A **ENELIA ESPINOSA HERRERA, JEISON ESPINOSA HERRERA, OMAR ONEIDER PÉREZ ESPINOSA** y **los TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No**. 41001-31-20-001-2019-00082-00** (Radicación Fiscalía 60.517 E.D.), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **31 DE JULIO DE 2019 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 59 Especializada de Ibagué.**

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **06 de AGOSTO de 2020,** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en **EL CURILLO – CAQUETÁ.**

IDENTIFICACIÓN DEL BIENE OBJETO DE EXTINCIÓN:

- inmueble ubicado en la calle 12 Nº 5-42 barrio el Turbay del Municipio de Curillo – Caquetá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-82839, de propiedad de ENELIA ESPINOZA HERRERA y con patrimonio de familia a favor de los hijos que llegare a tener, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia – Caquetá[1].

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en la cartelera del juzgado a partir del **DIECIOCHO (18) de AGOSTO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

[1] Folio 127 a 128 cuaderno original Nº 1 de la Fiscalía

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

107

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA- HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A efectos de notificar a **DAGOBERTO YEPES ARIAS, PEDRO CALDERÓN y** los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No**. 41001-31-20-001-2019-00125-00** (Radicación Fiscalía 60404), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **12 DE NOVIEMBRE DE 2019 AVOCÓ CONOCIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 59 Especializada de Ibagué**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **6 de AGOSTO de 2020,** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en el **NEIVA (HUILA).**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

vehículo de placas PXA 384, propiedad de Pedro Calderón.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en la cartelera del juzgado a partir del **DIECIOCHO (18) de AGOSTO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

43

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA- HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No**. 41001-31-20-001-2020-00012-00** (Radicación Fiscalía 11001-609-9068-2019-00108), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **11 DE FEBRERO DE 2020 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en atención a la solicitud elevada por la **Fiscalía 46 Especializada de Bogotá**.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **6 de AGOSTO de 2020,** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en el **NEIVA (HUILA).**

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

inmueble ubicado en la carrera 57 Nº 19-75 barrio las Palmas del Municipio de Neiva — Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-134024, propiedad de JORGE ELIECER TOVAR DELGADO, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva – Huila

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en la cartelera del juzgado a partir del **DIECIOCHO (18) de AGOSTO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

162

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

C I T A Y E M P L A Z A

A efectos de notificar a efectos de notificar a **ILVER SUAREZ FORERO y LOS TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No**. 41001-31-20-001-2018-00093-00** (Radicación Fiscalía 238.775 ED), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **2 DE AGOSTO DE 2018 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO,** en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía 59 Especializada de Ibagué - Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **6 de AGOSTO de 2020,** y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora con cobertura en el municipio de **NEIVA (HUILA).**

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- vehículo de placa SKH 070, clase camión, servicio público, marca Chevrolet, línea brigadier 151, color rojo fuego, carrocería estacas, motor No. 34757659, chasis y serie CH95950607, modelo 1995, y el cupo asignado al vehículo de la capacidad transportadora, afiliado a la empresa Just Time Logística Ltda, de propiedad de Ilver Suárez Forero según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cundinamarca sede operativa Cajicá[1], y como poseedor Bercelio Peña Bautista.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en la cartelera del juzgado a partir del **DIECIOCHO (18) de AGOSTO DE 2020** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE 2020.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

[1] Folio 212 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía